

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CECINAS LA
PREFERIDA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105

SANTIAGO, 15 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°40, de 20 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales y modifica las resoluciones exentas que señala; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley.

3° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

4° Que, la empresa **CECINAS LA PREFERIDA S.A.**, es titular del proyecto "Aumento de la Capacidad de Producción de Cecinas La Preferida", calificado de manera ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°511, de 13 de septiembre de 2002, de la Comisión de Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA N°511/2002").

5° Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando 3 de la RCA N°511/2002, el proyecto "*consistirá en el aumento de la capacidad de producción de la Planta de Cecinas La Preferida, ubicada en la Comuna de Quilicura, de 673 ton/mes a 740 ton/mes, es decir en un 10% la producción actual, mediante la incorporación de una nueva línea para procesar carnes y elaborar nuevos productos como: el filete relleno, hamburguesas, churrascos, carne molida en tripa y platos cárnicos, como costillar y asado alemán. Los principales productos elaborados actualmente por Cecinas La Preferida S.A. corresponden a mortadelas, embutidos crudos, madurados y cocidos y jamones.*

Este Proyecto se desarrollará dentro de las actuales instalaciones de Cecinas La Preferida, según se observa en Anexo, que forma parte integrante de la present[e] Resolución y se sumará a la línea de procesamiento que actualmente se encuentra en funcionamiento y consistirá en la habilitación de una cámara de refrigeración, que actualmente no es utilizada y la incorporación de un nuevo mesón de trabajo en la zona de desposte; además de los siguientes equipos para el procesamiento de las carnes:

- 1 agitador: máquina para mezclar carnes y condimentos.
- 1 inyectora: máquina que está provista de agujas perforadas para bombear salmuera a las carnes.
- 1 masajeador: máquina con tambor giratorio para incorporar salmuera inyectada a las carnes.
- 1 embutidora: máquina que se utiliza para relleno de tripas en diferentes tamaños y tipos.
- 1 clipeadora: máquina para colocar corchetes selladores de extremo.
- 1 rebanador: máquina utilizada para cortar fiambres.
- 1 envasadora flow pack: máquina para realizar envasado al vacío en diferentes tipos de envases.

Para dejar este mesón operativo se requiere además habilitar los sistemas eléctricos e iluminación de la unidad". (El subrayado es de origen)

6° Que a raíz de la existencias de denuncias ingresadas a este servicio, con fecha 6 de diciembre de 2016 funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente llevaron a cabo una actividad de medición nocturna en el domicilio del denunciante.

7° Que, con fecha 7 de diciembre de 2016, funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana ("SEREMI de Salud"), realizaron una actividad de inspección ambiental en las instalaciones de Cecinas La Preferida (Planta N°2 CIAL), con el objeto de verificar las siguientes materias: (i) Control de Ruido y (ii) Manejo de Sustancias Peligrosas. Además, se requirió a la empresa la entrega de los antecedentes que fueron individualizados en el punto 9 de la correspondiente acta de inspección.

8° Que, en el contexto de dicha actividad se informó a esta Superintendencia que durante el año 2015 se implementó una nueva línea de

proceso para el producto Salame y durante el año 2016 se instaló un nuevo compresor de amoníaco para líneas de frío. Asimismo, se indicó que durante el año 2014 se renovó el grupo electrógeno de respaldo, el cual fue objeto de consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana, quien resolvió, a través de la Res. Ex. N° 226, de 2 de junio de 2014, que dicha modificación no requería ser ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma obligatoria.

9° Que, teniendo en consideración el registro de imágenes históricas de Google Earth, en que se constata la realización de ampliaciones en la infraestructura de la Fábrica de Cecinas La Preferida en los años 2011, 2013 y 2016, resulta necesario para la Superintendencia del Medio Ambiente contar con mayor información acerca de las modificaciones realizadas al proyecto "Aumento de la Capacidad de Producción de Cecinas La Preferida".

RESUELVO:

PRIMERO: SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a **CECINAS LA PREFERIDA S.A.**, RUT 92.778.000-3, representada por Jorge Figueroa Rubio, RUT 9.499.215-k, ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N° 1830, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.

SEGUNDO: **CECINAS LA PREFERIDA S.A.**, deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la siguiente información:

- a) Información sobre las ampliaciones realizadas a la Fábrica de Cecinas La Preferida, ubicada en Av. Américo Vespucio N° 1080, Quilicura, en específico, el motivo de ellas, las fechas de obras y de inicio de operación, etc. Además, se deberá asociar cada ampliación al Layout de la planta y al permiso ambiental, en caso que corresponda, e informar el aumento de potencia instalada por cada ampliación.
- b) Copia de Certificados SEC TE1 correspondientes a cada ampliación.
- c) Copia de Boleta de Suministro de Energía Eléctrica correspondiente al mes de enero de los años 2000 al 2017.
- d) Copia de Certificados SEC TC6 y TC8, correspondientes a Calderas y Grupo Electrónico.

TERCERO: **FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- a) Toda la información deberá ser entregada un soporte digital (CD o DVD), en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, calle Teatinos N° 280, piso 8, Santiago.
- b) La información requerida en los literales a), b), c) y d), deberá ser entregada en formato PDF.



CUARTO: PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

QUINTO: ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Notifíquese por carta certificada:

- Cecinas La Preferida S.A., con domicilio para estos efectos en Av. Américo Vespucio N° 1830, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.

c.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente